

## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, diez de septiembre de dos mil veinte.

Procede el despacho a resolver oportunamente el recurso de **REPOSICION PARCIAL** interpuesto por el apoderado de la parte demandante, señora **JACQUELINE MERCEDES ROMAN TAMAYO**, en contra del auto fechado veintidós (22) de julio del año en curso y notificado por estado el 28 de julio de 2020, aclarando al mismo que no existe auto del veintidós de julio, el auto que se notificó el veintiocho (28) de julio de 2020, en estado Numero 60 está fechado veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), a efectos de no entorpecer la buena administración de justicia, este despacho tendrá en cuenta que el apoderado recurrente se refiere es al auto del veinticuatro de julio del año que avanza.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

Argumenta el recurrente que el despacho pese a que tiene conocimiento de no haberse podido lograr que los demandados CATALINA ANDRADE QUINTERO, JAIME QUINTERO JARAMILLO, JAVIER QUINTERO JARAMILLO Y EMMA LUCIA QUINTERO JARAMMILLO, comparecieran al proceso por no contar con datos de ubicación, por lo que fue necesario designarles curador Ad- Litem, impone una carga que no puede ser cumplida por la parte actora, es obligar a lo imposible.

### **CONSIDERACIONES**

En la demanda inicial capítulo de notificaciones, se indica domicilio de los demandados determinados del causante AURELIANO QUINTERO JARAMILLO, señores CATALINA ANDRADE QUINTERO, JAIME QUINTERO JARAMILLO, JAVIER QUINTERO JARAMILLO Y EMMA LUCIA QUINTERO JARAMILLO.

En el hecho diez (10) de la demanda se informa sobre hechos de la vida del señor JAIME QUINTERO JARAMILLO, quien es hermano del causante AURELIANO QUINTERO JARAMILLO, es decir, la demandante conoce quienes nos los padres del mismo, que profesión ejerce. Igualmente, en el año 1989 tuvo contacto la señora GLORIA

TAMAYO (madre de la demandante) con el señor JAIME QUINTERO JARAMILLO, quienes en compañía de la demandante JACQUELINE MERCEDES ROMAN TAMAYO, se reunieron con el causante AURELIANO QUINTERO JARAMILLO.

La parte actora tuvo conocimiento del fallecimiento del causante AURELIANO QUINTERO JARAMILLO y que este a través de la Escritura Número 126 fechada el 25 de enero de 2010, de la Notaría Segunda de Calarcá Quindío, otorgó testamento a favor de CATALINA ANDRADE QUINTERO, como también tuvo conocimiento que a través de escritura No. 3206 de la Notaría Quinta de Armenia fechada seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) fueron adjudicados los bienes del causante AURELIANO QUINTERO JARAMILLO a sus hermanos EMMA LUCIA, JAIME Y JAVIER QUINTERO JARAMILLO Y CATALINA ANDRADE QUINTERO, es decir, en dichos documentos (escrituras públicas) debe aparecer la plena identificación de todos los referidos y con la identificación y nombre que es lo que exige la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ahora bien, la demandante debe aportar al menos prueba sumaria, tal como lo exige el artículo el artículo 173 inciso 2 del Código General del Proceso, de haber solicitado los documentos exigidos por el despacho.

Lo anterior significa que No se repondrá para revocar el numeral cuarto (4°) del auto fechado veinticuatro (24) de julio del año en curso, que al parecer es el motivo del recurso, pues en el escrito del mismo, simplemente dice que interpone recurso de REPOSICION PARCIAL contra el referido auto.

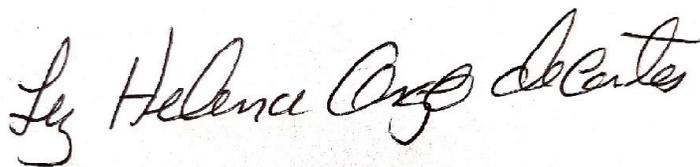
Por lo expuesto **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO EN ORALIDAD, de Armenia Quindío,**

**RESUELVE.**

**PRIMERO. NO REPONER para REVOCAR el numeral cuarto (4)** del auto recurrido, calendado veinticuatro (24) de julio del año en curso y notificado por estado No. 60 del 28 del mismo mes y año, por lo dicho en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente auto por estado electrónico, insertando esta providencia en el mismo, conforme lo establece el art. 9° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Entérese a las partes vía correo electrónico.

**NOTIFIQUESE**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 091 de hoy, 11 de Septiembre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**

Secretario